



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por OCHOA
HERNANDEZ Ana Maria FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2024 11:10:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000445-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000044 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N° 001926-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso,

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZADIUVB



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, mediante Memorando N° 547-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió el Informe N° 046-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024 y el Informe N° 077-2024-MBA-DDC-AYA/MC, de fecha 14 de junio de 2024, en el que informó de la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con el Código Patrimonial 740805000144, ocurrido el 13 de junio de 2024, en la Oficina de Interculturalidad. Asimismo, comunica que, según las indagaciones y visualización de las cámaras de seguridad de vigilancia, la sustracción fue ocasionada como resultado del deficiente prestación del servicio del personal de seguridad de la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C;

Que, a través de la Carta N° 0104-2024-ESVP WORSEM SAC/AYACUCHO, de fecha 22 de junio de 2024, la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho el informe N° 001-2024/WORSEMSAC, de fecha 21 de junio de 2024, conteniendo los descargos, respecto a la sustracción de una computadora portátil (laptop), ocurrido con fecha 13 de junio de 2024 dentro de la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 0791-2024-OGA-SG/MC, de fecha 16 de setiembre de 2024 se solicitó a la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nuevo de iguales o mejores características, en reemplazo de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, valorizado en S/ 3,434.45, con Código Patrimonial 740805000144, sustraída de la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, ocurrido el 13 de junio de 2024, originado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los numerales 5.1, 5.3, 5.5 de los Términos de Referencia N° 036-2022-OPM-OGA/MC del CP N° 003-2023/MC, correspondiente al Ítem 4 que forma parte del Contrato N° 032-2024-OGA-SG/MC, suscrito con la precitada empresa;

Que, según consta en el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 24 de octubre de 2024 y la Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024. la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, contratada para el servicio de vigilancia del local de la Dirección Desconcentrada de Cultura, ha asumido la responsabilidad por la sustracción del equipo, cumpliendo con restituir una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, valorizada en S/ 4,708.20, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil sustraída de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura, razón por la cual, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la reposición del bien mueble patrimonial, así como disponer el alta por la causal de restitución del bien mueble en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N° 000044 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de sustracción de una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con Código Patrimonial 740805000144, ocurrido el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario y la respectiva denuncia policial, por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente. **Asimismo, recomienda** la procedencia de la aprobación del acto de reposición de una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, valorizada en S/ 4,708.20, restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, e informa que el bien fue entregado y recibido físicamente mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción de fecha 24 de octubre de 2024, por lo que recomienda se disponga el alta del bien mueble restituido en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo del bien mueble siniestrado (hurtado) propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 24 de octubre de 2024;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de un (01) bien mueble de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, ocurrida el 13 de junio de 2024 de las instalaciones de la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2024 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color			Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740805000144	Computadora Personal Portátil	HP	Elite Book 8570P	5CB3380H9B	Plomo	Regular	1503.020301	3,434.45	2,575.82	858.63	Sustracción	DDC Ayacucho

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características al que se reemplaza, valorizada en S/ 4,708.20 (Cuatro mil setecientos ocho con 20/100 soles), restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, en reemplazo de una (01) Computadora Personal Portátil dado de baja mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

Denominación del bien restituido	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor S/
Computadora Personal Portátil	HP	ProBook 450 G10	5CD419CK8	Negro	Nuevo	4,708.20
Características						
Procesador	Intel® core™ i7 1355u 3.70 ghz turbo boost 5.00 ghz, 12 mb, 10 núcleos					
Almacenamiento	1tbssd pcie® nvme™ m.2					
Memoria ram	16gb ddr4 3200 mhz					
Tarjeta de video	Intel® iris® xe					
Pantalla	15.6" fhd (1920 x 1080)					
Red inalámbrica	Realtek rtl8852ce 802.11ax					
Red local	Bluetooth 5.3					
Cámara	Hd 720p					
Micrófono	Doble integrado					
Batería	3 celdas polímero de larga duración, 51 wh					
Adaptador	Ca smart de 65 w					
Puertos	2 thunderbolt 4 con puertos usb4 tipo c, 2 usb 3.2 gen 1.0, hdmi 2.1, ethernet rj-45					
Sistema operativo	Windows 11 pro					
Teclado	Español					
Peso	1,79 kg					
Dimensiones	35, 94 x23,95x1,99 cm					

ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA el bien mueble patrimonial restituido que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 12:11:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 19 de Diciembre del 2024

INFORME TECNICO N° 00044-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con el Código Patrimonial 740805000144 de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables.

Reposición y alta de Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C.

I. BASE LEGAL. -

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Mediante Memorando N° 547-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho remitió el Informe N° 046-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024 y el Informe N° 077-2024-MBA-DDC-AYA/MC, de fecha 14 de junio de 2024, en el que informó de la sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con el Código Patrimonial 740805000144, ocurrido el 13 de junio de 2024, en la Oficina de Interculturalidad. Asimismo, comunica que, según las indagaciones y visualización de las cámaras de seguridad de vigilancia, la sustracción fue ocasionada como resultado de la deficiente prestación del servicio del personal de seguridad de la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Con Carta N° 0104-2024-ESVP WORSEM SAC/AYACUCHO, de fecha 22 de junio de 2024, la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho el informe N° 001-2024/WORSEMSAC, de fecha 21 de junio de 2024, conteniendo los descargos, respecto a la sustracción de una computadora portátil (laptop), ocurrido con fecha 13 de junio dentro de las instalaciones de la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho.
- 2.3. A través de la Carta N° 0791-2024-OGA-SG/MC, de fecha 16 de setiembre de 2024 la Oficina General de Administración solicitó a la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nuevo de iguales o mejores características, en reemplazo de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, valorizado en S/ 3,434.45, con Código Patrimonial 740805000144, sustraída de la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, ocurrido el 13 de junio de 2024.
- 2.4. Mediante el Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 24 de octubre de 2024 y la Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024. la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, contratada para el servicio de vigilancia del local de la Dirección Desconcentrada de Cultura, ha asumido la responsabilidad por la sustracción del equipo, cumpliendo con restituir una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, valorizada en S/ 4,708.20, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil sustraída del local de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, razón por la cual, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la reposición del bien mueble patrimonial, así como disponer el alta por la causal de restitución del bien mueble en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 3.1. Memorando N° 547-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024
- 3.2. Informe N° 046-2024-DDC AYA/MC, de fecha 17 de junio de 2024
- 3.3. Informe N° 077-2024-MBA-DDC-AYA/MC, de fecha 14 de junio de 2024
- 3.4. Carta N° 0104-2024-ESVP WORSEM SAC/AYACUCHO, de fecha 22 de junio de 2024
- 3.5. Carta N° 0791-2024-OGA-SG/MC, de fecha 16 de setiembre de 2024
- 3.6. Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1184-2013, emitida para la adquisición de 40 Computadoras Personales Portátiles, marca HP, modelo ProBook 450,
- 3.7. Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por el Director de la DDC Ayacucho y el representante de la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C.
- 3.8. Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024, emitida por la empresa Distribuidora Mesajil Hnos S.A.C a favor del Ministerio de Cultura.

IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y ALTA. -

- 4.1. En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor del bien mueble patrimonial propuesto para la baja física y contable por la causal de sustracción:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 5.3. Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.4. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.5. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.6. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 5.7. Del mismo modo, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Sustracción como una de las causales para la baja, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.
- 5.8. Igualmente, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 5.9. Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 5.10. De esta manera, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 5.11. En su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 5.12. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.
- 5.13. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición.
- 5.14. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, la aprobación de la reposición de un (01) bien mueble patrimonial restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 24 de octubre de 2024.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

- 7.1.1. Según la documentación y la denuncia policial señalada y analizada en el numeral II y IV del presente informe técnico, una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con Código Patrimonial 740805000144, de propiedad del Ministerio de Cultura fue objeto de sustracción (hurto) ocurrida el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, estando el local institucional, las 24 horas del día bajo la custodia y vigilancia del personal de seguridad de la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, razón por la cual, a la fecha no se encuentra físicamente en posesión real de la institución, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan, conducentes a la reposición y/o recuperación pecuniaria, según sea el caso.
- 7.1.2. La empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, ha cumplido con restituir una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, valorizada en S/



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

4,708.20, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil sustraída, la misma reúne las características exigibles y tienen mejores particularidades que el equipo sustraído, según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 24 de octubre de 2024 y la Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024, por lo que resulta procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

- 7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con Código Patrimonial 740805000144, de propiedad del Ministerio de Cultura, detallado y valorizado en el numeral 4.1 del presente Informe Técnico, ocurrida el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- 7.2.2. Recomiendo la aprobación de la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nuevo de mejores características, valorizada en S/ 4,708.20, según lo descrito en el numeral 4.2 del presente Informe Técnico, según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 24 de octubre de 2024 y la Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024, restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, en reemplazo del equipo sustraído, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, recomiendo que el presente Informe Técnico sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de un (01) bien mueble patrimonial. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por RIOS
VELASQUEZ Christian Marthin FIR
41502212 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 13:06:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001926-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
Directora General de la Oficina General de Administración

De : CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con el Código Patrimonial 740805000144 de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, la aprobación de la reposición y alta de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, en reemplazo del equipo siniestrado (sustraído).

Referencia : Informe Técnico N° 000044-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, el responsable de la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de una (01) Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo Elitebook 8570P, serie 5CB3380H9B, con el Código Patrimonial 740805000144 de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 13 de junio de 2024 en la Oficina de Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, la aprobación de la reposición y alta de una Computadora Personal Portátil, marca HP, modelo ProBook 450 G10, serie 5CD419CKS8, nueva de mejores características, valorizada en S/ 4,708.20, restituida por la empresa Organizados en Seguridad Macro S.A.C, en reemplazo de la Computadora Personal Portátil sustraída del local de la Dirección Desconcentrada de Cultura, a fin realizar la incorporación al inventario institucional, según la descripción y características detalladas en el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 24 de octubre de 2024 y la Factura Electrónica N° F013-0048072, de fecha 23 de octubre de 2024.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta del bien mueble patrimonial, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

CRV/cmv
cc.: cc.:

